San Lorenzo, 10 de julio del 2023.-

NOTA DOC N° 956/2023

Señores
Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Boveda Samaniego
Corporación LEMURIA S.A.

Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la prórroga por inclemencias climáticas solicitada en el marco de la ejecución del contrato del llamado a ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 08/2021 "Diseño y Construcción de las Oficinas Administrativas del SENACSA – Plurianual"- ID 400.615*** *a fin de notificarle la Resolución de aprobación de la misma.*

Adjunto copia de: Resolución N° 975/2023

A su vez solicito la extensión de la vigencia de las garantías contractuales, según corresponda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

SENACSA
Dirección Operativa de

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Ing. Chaves

RECIBIDO
CORPORACIÓN LEMURIA S. A.
RUC: 80048624-2
10/07/23
11:35 Hs.

DAC/LM

RESOLUCIÓN Nº 975 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SENACSA - PLURIANUAL" - ID N° 400.615, ADJUDICADA A LA FIRMA "PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO", CON RUC N° 3.030.461-0.

San Lorenzo, 06 de julio de 2023

VISTO: La nota de fecha 1 de junio del año en curso, presentada por la firma "PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO", solicitando se apliquen las prórrogas del plazo de ejecución de la obra, por inclemencias climáticas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021 *"Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA - Plurianual"- ID N° 400.615*, Expediente SAES N° 38.618; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 1556/2021, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 08/2021 *"Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA - Plurianual" - ID N° 400.615*, a la firma "PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO", suscribiendo el contrato respectivo en fecha 15 de diciembre de 2021.

Que, conforme a la Cláusula Séptima del referido contrato, el plazo total de ejecución de la obra estimado es de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, la cual se dio lugar en fecha 20 de mayo de 2022.

Que, la empresa fiscalizadora asignada a la obra en cuestión, mediante Nota SC N° 60/2023, ha elevado su conformidad respecto a la solicitud de la contratista de prórroga del plazo de ejecución de obras por causas de inclemencias climáticas acaecidas en el mes de mayo de 2023, por un total de seis (6) días.

Que, el pliego de bases y condiciones de la licitación referida establece en los "Aspectos Generales para la Contratación de Obras Públicas": *"Inclemencias Climáticas: En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.*

PRESIDENCIA

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN Nº 975 .-

Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras".

Que, la Asesoría Legal del SENACSA se ha expedido en los términos del Dictamen A.L. N° 1721/2023, concluyendo que corresponde: *"…1. La concesión de la prórroga en la ejecución contractual por el plazo de 4 (cuatro) días calendarios, fijando fecha máxima para la ejecución para el 30 de agosto de 2023…".*

El Memorándum D.O.C. N° 930/2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones, Expediente SAES N° 38. 618.

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Aprobar la prórroga del plazo de ejecución de obra, por inclemencias climáticas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021 *"Diseño y Construcción de Oficinas Administrativas del SENACSA - Plurianual" - ID N° 400.615*, adjudicada a la firma "Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego", con RUC N° 3030461-0.

2º Otorgar la prórroga del plazo de ejecución por cuatro (4) días calendario, para lo cual se deberá proceder a la extensión de las garantías, según corresponda.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

SENACSA PRESIDENCIA

DR. JOSE CARLOS MARTIN C.
Presidente